

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, para lo pertinente, informándole que el día 30 de abril de 2021 a las cinco de la tarde venció el término de ejecutoria de la sentencia proferida en este asunto. En tiempo hábil a través de su apoderado, el demandado presentó recurso de apelación contra la citada providencia.

Armenia Q., 6 de mayo de 2021

LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Inter. 1003
Rad 2017-00335-99

Mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo el recurso de Apelación, interpuesto contra de la sentencia que puso fin a esta instancia.

De otro lado se pone en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente a la Sala Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

49b8cd2691eb6053c66a2fb30bb9e04d3873ddf9e7c942ca4d3cc261b8e524d3

Documento generado en 09/05/2021 04:33:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**